

SECRETARIA. A despacho el presente proceso, el memorial que antecede con acuerdo celebrado entre las partes. Sírvase Proveer Palmira, 12 de septiembre del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 1386

Palmira, doce (12) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, se ordenará la conversión del trámite del proceso a divorcio por mutuo acuerdo.

Por lo expuesto.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la conversión del trámite del proceso de divorcio contencioso a mutuo acuerdo, de conformidad con la solicitud de las partes.

SEGUNDO: DAR al presente proceso el trámite de JURISDICCION VOLUNTARIA.

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas: 2.1. Téngase como tales los documentos aportados con la demanda.–Registro Civil de Matrimonio, registro civil de nacimiento del menor de edad Thiago Munares Rivera, registro civil de nacimiento del señor Richar Didier Munares Coral, Leydy Jhoana Rivera Muñoz, Diligencia de conciliación Historia de Atención 374-19 celebrada ante la Comisaria de Familia de Florida-Valle, contrato de arrendamiento y declaración extraprocésal del 16 de febrero del año 2022, suscrita por el señor Richar Didier Munares Coral y memorial poder con acuerdo conciliatorio suscrito por los cónyuges Munares-Rivera.

CUARTO. DICTAR sentencia de manera anticipada, al no haber pruebas que practicar.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 139 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P).

Palmira, 13 de septiembre del 2022

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0a4273e1e7708c781ba187aedf3adcffc44c018a5086824bf96094c067f8dc5**

Documento generado en 12/09/2022 10:54:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>